6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2025-8291 *Orden IND/48/2025, de 2 de octubre, por la que se convoca la fase autonómica del concurso escolar 2025-2026. Consumópolis21: A la hora de consumir, que no te domine el click.*

El artículo 51.2 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de promover la información y educación de los consumidores y usuarios, precepto constitucional desarrollado por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2007 que aprueba la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y por los artículos 21 al 24 de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Por su parte, la Dirección General de Comercio y Consumo tiene entre sus fines generales la protección, defensa, educación y formación de los consumidores y usuarios de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección y defensa de los consumidores y usuarios, función para la cual tiene atribuidas las facultades ejecutivas que competen al Gobierno de Cantabria en materia de consumo.

En cumplimiento de este mandato constitucional, con objeto de cubrir dichas necesidades de formación y educación, desde el curso escolar 2005-2006, la Dirección General de Consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 organiza, junto con la mayoría de las Comunidades Autónomas, el Concurso Escolar Consumópolis para jóvenes escolarizados que cursan tercer ciclo de Enseñanza Primaria y los cuatro cursos de Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o de Formación Profesional Básica. Se han realizado desde entonces veinte ediciones con el objetivo de proveer al joven consumidor de habilidades y conocimientos que le permitan ejercer eficazmente sus derechos, cumplir con sus responsabilidades desde la infancia y actualizarlos a lo largo de su vida.

Cantabria no ha participado como Comunidad Autónoma organizadora hasta la fecha, pero, en virtud de los principios de necesidad y eficacia, se justifica plenamente su incorporación a esta 21 edición por razón del interés general. Efectivamente, al ser su principal objetivo sensibilizar a los escolares de la importancia que tiene realizar los actos de consumo de forma crítica, solidaria, responsable y sostenible, y siendo este concurso el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, se cumpliría así con una de las obligaciones que tiene la Dirección General de Comercio y Consumo en materia de educación y formación en consumo.

La presente orden nace al amparo de la Orden CSM/1008/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios del concurso escolar Consumópolis que concede el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, destinadas a regular la participación y la concesión de los premios de Consumópolis («Boletín Oficial del Estado» del 25 de septiembre de 2021) y de la Orden del Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 por la que se convocan mediante tramitación anticipada los premios nacionales del concurso escolar 2025-2026 Consumópolis21: A la hora de consumir, que no te domine el "click".

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria: RESUELVO, se procede a la tramitación de la convocatoria de la fase autonómica del concurso escolar 2025-2026. Consumópolis21: A la hora de consumir, que no te domine el "click":

CVE-2025-8291

RESUELVO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto realizar la convocatoria de la fase autonómica del concurso escolar 2025-2026: Consumópolis21: A la hora de consumir, que no te domine el "click". En todo lo no previsto en esta orden se estará a lo recogido en la Orden CSM/1008/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios del concurso escolar Consumópolis que concede el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, destinadas a regular la participación y la concesión de los premios de Consumópolis («Boletín Oficial del Estado» del 25 de septiembre de 2021) y de la Orden del Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 por la que se convocan mediante tramitación anticipada los premios nacionales del concurso escolar 2025-2026 Consumópolis21: A la hora de consumir, que no te domine el "click".

Artículo 2. Participantes.

1. Podrán participar en este concurso, en régimen de concurrencia competitiva, escolares que estén matriculados en cualquier centro público, concertado o privado del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria en alguno de los tres niveles señalados en el apartado siguiente.

2. Niveles de participación:

a) Nivel 1: quinto y sexto cursos de Educación Primaria.

b) Nivel 2: primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria.

c) Nivel 3: tercer y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria o de Formación Profesional Básica.

3. La inscripción en el concurso se realizará por equipos de cinco participantes, matriculados en alguno de los cursos del correspondiente nivel de participación, con la coordinación de un docente del centro.

4. En el caso de los Colegios Rurales Agrupados (CRA) y las Escuelas Unitarias que, por sus especiales circunstancias geográficas o demográficas, tengan dificultades para conformar los equipos únicamente con alumnado de quinto y sexto cursos de Educación Primaria, como se contempla en el apartado 3, podrán completar dichos equipos con alumnado de los otros cursos de Educación Primaria.

5. El concurso consta de dos partes. En la primera parte los participantes, bajo la coordinación de un docente del centro, deberán completar el recorrido por la ciudad de Consumópolis resolviendo diversas pruebas de carácter pedagógico y lúdico, que se presentarán a lo largo del mismo. En la segunda parte, los cinco integrantes del equipo deberán diseñar, elaborar y presentar un trabajo sobre consumo responsable.

6. El concurso también tendrá dos fases de participación: una fase autonómica, organizada en nuestro caso por la Dirección General de Comercio y Consumo, de la que saldrán los equipos ganadores por cada nivel de participación. Y una fase nacional, organizada por la Dirección General de Consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, convocadas mediante la Orden del ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 por la que se convocan mediante tramitación anticipada los premios nacionales del concurso escolar 2025-2026 Consumópolis21: A la hora de consumir, que no te domine el "click" (Extracto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 164 de 9 de julio de 2025, BDNS (Identif.): 844520).

7. La participación en el concurso se materializará a través de las actividades que deberán desarrollar los concursantes en el sitio web de Consumópolis, siguiendo las instrucciones generales de participación que allí se detallen.

CVE-2025-8291

8. Cada equipo deberá estar coordinado por un docente.

9. Cada docente podrá coordinar más de un equipo en su centro.

10. Cada concursante solo podrá inscribirse en un equipo.

11. No existe límite para el número de equipos que se pueden formar en cada centro.

Artículo 3. Registro de equipos.

1. Los equipos deberán ser inscritos por el docente coordinador directamente en el sitio Web https://consumopolis.consumo.gob.es/, al que se podrá acceder también a través de la página Web de la Dirección General de Consumo del Ministerio y de la página Web de la Dirección General de Comercio y Consumo (https://comercioyconsumodecantabria.es/).

2. En la inscripción se facilitarán los datos identificativos de concursantes, docente coordinador y centro educativo. Además, para iniciar y completar la participación en el juego, se deberá aportar:

a) Nombre del equipo.

b) Contraseña del equipo.

c) Contraseña personal del docente coordinador.

d) Un nombre de usuario por cada uno de los cinco componentes del equipo.

e) Una contraseña por cada uno de los cinco componentes del equipo. Esta contraseña deberá ser creada personalmente por cada concursante la primera vez que acceda a Consumópolis.

En los nombres de los equipos, contraseñas o nombres de usuario no podrán utilizarse palabras malsonantes, insultos, ni términos ofensivos.

3. Tanto el docente coordinador como cada uno de los concursantes deberán declarar expresamente, en el apartado habilitado para tal fin en la página del concurso, que conocen y acatan las bases reguladoras del concurso, reguladas por la Orden CSM/1008/2021 y sus instrucciones generales de participación.

4. Se creará un listado con los datos de los equipos inscritos, con identificación de los integrantes (nombres, apellidos y nombres de usuario), y del docente coordinador. Además, se registrarán sus contraseñas.

5. Tras la inscripción de su equipo, el docente coordinador recibirá una comunicación por vía electrónica de la inscripción del equipo que coordine, que deberá ser ratificada por la misma vía.

6. Cuando un concursante acceda al juego por primera vez, tendrá que introducir la contraseña de su equipo y su nombre de usuario y, siguiendo las indicaciones que se le proporcionen, deberá crear su propia contraseña personal, que quedará incorporada al registro de su equipo. A partir de ese momento, deberá identificarse siempre con esta última para acceder al juego.

7. Cada concursante deberá configurar un personaje que estará presente durante todas las partidas que juegue y en la clasificación, junto a su nombre de usuario y los de los otros miembros del equipo. Para ello, entrará en un espacio denominado "Vestidor" en el que podrá elegir la cara, el peinado, la ropa, así como diversos complementos y expresiones faciales.

8. Los concursantes aparecerán en todo momento en la página del concurso con su nombre de usuario para preservar el anonimato.

CVE-2025-8291

9. Por causas de fuerza mayor, un miembro del equipo o el docente coordinador, en su caso, podrá ser sustituido por otro, previa aceptación por la organización, que dará las instrucciones precisas para proceder a la inscripción del nuevo miembro o del coordinador del equipo.

10. El periodo de inscripción de los equipos estará comprendido entre 6 de octubre de 2025 y el 2 de marzo de 2026, ambos inclusive.

Artículo 4. Objetivo y desarrollo del concurso.

1. El objetivo del concurso es promover la reflexión, de forma crítica, solidaria, responsable y sostenible, sobre distintos aspectos del consumo responsable mediante la realización de las actividades que se proponen para poder optar a los premios o reconocimientos a los que se refiere el artículo 6.

2. Al entrar en la página del concurso, se deberá seleccionar una de las siguientes lenguas oficiales de España: castellano / catalán / euskera / gallego / valenciano, para la formulación de las pruebas pedagógicas y para recibir información e instrucciones.

3. Las instrucciones generales de participación de cada una de las partes del concurso se encuentran en la página principal del concurso.

4. En la primera parte del concurso, los cinco integrantes del equipo deberán completar el recorrido por la Ciudad de Consumópolis, que constará de 10 pruebas, de carácter pedagógico y lúdico, que se presentarán a los participantes a lo largo del mismo.

5. Los concursantes podrán puntuar en las 10 pruebas de la primera parte desde el 6 de octubre de 2025 hasta el 24 de marzo de 2026, ambos inclusive.

6. Se considera que un equipo ha finalizado esta primera parte cuando los cinco miembros del equipo hayan completado el recorrido. El recorrido se habrá completado cuando se hayan realizado las siguientes pruebas: "Buena Memoria", "Diccionario", "Black Friday", "Mis Colegas", "Recarga el móvil", "Verdadero falso", "El kilovatio", "El Rosco de Consumópolis", "Conectados" y "5 cartas contra Míster Click". Todas estas pruebas son obligatorias.

7. Con carácter excepcional, si por una incidencia técnica u otra causa imprevista no fuese posible completar las diez pruebas de la primera parte de forma generalizada, la Dirección General de Consumo podrá de forma motivada excluir la realización de alguna de las pruebas previstas en el apartado anterior.

8. En la segunda parte, con la que se pretende fomentar el trabajo en equipo, los cinco integrantes del equipo deberán diseñar, elaborar y presentar un trabajo sobre consumo responsable, consistente en la realización de un podcast de una duración de aproximadamente 3 minutos que contenga una serie de entrevistas radiofónicas, entrevistando a consumidores responsables, tiendas, influencers, o empresas de sectores afectados que tengan relación con el lema del concurso: "A la hora de consumir, que no te domine el click". El objetivo del podcast será el de informar a los oyentes de la radio de Consumópolis en el ámbito escolar, familiar y social sobre el consumo responsable. Las características específicas de dichos trabajos se detallan en las instrucciones generales de participación del concurso.

9. Para la participación en el concurso, se necesita contar con la autorización de los padres, madres, tutores u otros representantes legales de cada uno de los menores de catorce años integrantes del equipo, que incluye el consentimiento expreso para tratamiento de datos personales. Los mayores de catorce años que deseen participar en el concurso deberán emitir su consentimiento expreso para el tratamiento de datos personales. También será necesario contar con la autorización para la cesión de derechos sobre imágenes, vídeos o contenido audiovisual para su publicación en la web del concurso específica para los equipos que resulten ganadores. Esta documentación acompañará al trabajo en equipo y su falta será causa de descalificación del trabajo.

CVE-2025-8291

Los trabajos en equipo deberán presentarse en formato electrónico:

— El trabajo en formato electrónico se subirá al espacio virtual habilitado a tal efecto en el sitio Web https://consumopolis.consumo.gob.es/, al que los concursantes podrán acceder desde el 6 de octubre de 2025 hasta el 8 de abril de 2026, ambos inclusive, y desde donde se podrá descargar la ficha virtual identificativa de cada trabajo, el documento de autorización de madres, padres, tutores u otros representantes legales de los alumnos menores de catorce años para la participación en el trabajo en equipo y para el tratamiento de sus datos personales, que incluye el consentimiento de los mayores de catorce años para el tratamiento de sus datos personales, y la autorización para la cesión de derechos sobre imágenes, vídeos o contenido audiovisual para su publicación en la web del concurso específica para los equipos que resulten ganadores.

— Una vez que los trabajos en equipo se hayan subido al espacio virtual, se podrá descargar la ficha virtual identificativa de los mismos.

— La ficha virtual del trabajo, las autorizaciones de los responsables de los menores y los consentimientos de los mayores de catorce años y las autorizaciones para la cesión de derechos sobre imágenes, vídeos o contenido audiovisual para su publicación en la web del concurso específica para los equipos que resulten ganadores, se enviarán junto con la solicitud de participación en la convocatoria de la fase autonómica, presentándose en el Registro Delegado de Comercio y Consumo (C/ Albert Einstein, nº 4, 39011, Santander), o a través de cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que faltara alguno de los requisitos indicados, se requerirá al coordinador para que subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva con indicación de que, si así no se hiciera, el equipo se considerará descalificado.

10. Solo se reservará un espacio virtual por equipo.

11. Como ayuda para realizar las actividades objeto del concurso, equipos y coordinadores contarán con fichas informativas y pedagógicas, relacionadas con el consumo responsable, que estarán localizadas en la página web del concurso.

Artículo 5. Convocatoria autonómica.

1. Para poder participar en la convocatoria autonómica los equipos de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Estar registrado en tiempo y forma en el registro de participantes detallado en el artículo 3.

b) Haber completado, todos los componentes del equipo, el recorrido por la ciudad virtual de Consumópolis, en la forma señalada en las instrucciones generales de participación.

c) Remitir, en tiempo y forma, tal como figura en el artículo 4.9, la solicitud para participar en la convocatoria autonómica junto con la ficha virtual del trabajo, la autorización de los padres o tutores legales de cada uno de los menores de catorce años, integrantes del equipo, el consentimiento de cada uno de los mayores de catorce años con conforman el equipo y las autorizaciones para la cesión de derechos sobre imágenes, vídeos o contenido audiovisual para su publicación en la web del concurso específica para los equipos que resulten ganadores, presentándose en el Registro Delegado de Comercio y Consumo (C/ Albert Einstein, nº 4, 39011, Santander), o a través de cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2025-8291

2. Jurado fase autonómica.

El Jurado de la fase autonómica evaluará la participación en el concurso de los equipos admitidos y propondrá la selección de los tres equipos ganadores de la fase autonómica del concurso escolar, uno por cada nivel de participación.

El Jurado de la fase autonómica, estará compuesto por:

— El director general de comercio y consumo, o persona en quien delegue, que lo presidirá.

— La jefa de servicio de consumo.

— Un funcionario del servicio de consumo

— Un representante de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

3. La ordenación e instrucción del procedimiento para la concesión de las becas que se convoquen al amparo de esta Orden corresponde a la Dirección General de Comercio y Consumo. Basándose en el acta de valoración de los trabajos y en la propuesta de premios elaborada por el jurado, formulará la propuesta de concesión de los premios que será remitida al órgano competente para resolver. Dicha propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, de acuerdo con el artículo 24.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

4. Criterios de valoración de la fase autonómica.

a) La puntuación de las pruebas incluidas en el recorrido por la Ciudad virtual de Consumópolis quedará establecida de forma automática por el propio sistema, en base a los criterios de conocimientos y habilidades detallados en las Instrucciones generales de participación.

b) La valoración de los trabajos en equipo de la segunda parte del concurso será valorado de acuerdo con los siguientes criterios y baremos:

- Coherencia del trabajo con los objetivos del concurso: hasta 40 puntos
- Creatividad, originalidad: hasta 20 puntos.
- Presentación del trabajo: hasta 20 puntos.
- Calidad técnica: hasta 15 puntos.
- Calidad lingüística: hasta 5 puntos.

c) El jurado valorará al cincuenta por ciento la puntuación alcanzada en el recorrido por la Ciudad de Consumópolis y el trabajo en equipo se valorará al cincuenta por ciento, según los criterios establecidos en el apartado b).

Artículo 6. Premios y reconocimientos.

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada, la persona titular de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio dictará resolución sobre la concesión los premios previstos en la presente orden. Contra la resolución de concesión que se adopte, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2025-8291

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo entenderse desestimadas las solicitudes si no se hubiera dictado resolución en dicho plazo, y se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio y Consumo, a efectos informativos, además de la notificación individual a los interesados.

3. Cada uno de los cinco alumnos integrantes de los equipos ganadores de los tres niveles de participación y el docente coordinador recibirán un reconocimiento en forma de premio (tableta o reloj inteligente). Además, recibirán un diploma acreditativo como ganadores. También, cada Centro Escolar ganador recibirá un Diploma acreditativo.

4. Los equipos ganadores de la convocatoria autonómica del concurso participarán en la fase nacional del concurso.

5. Quienes participen y completen el recorrido por la Ciudad virtual de Consumópolis obtendrán un diploma acreditado de su participación en el concurso, que podrá descargarse directamente del sitio Web https://consumopolis.consumo.gob.es.

6. La financiación del concurso se efectuará con cargo al presupuesto de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, a través de la aplicación presupuestaria 12.07.492M.484 correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026, y el importe total no podrá superar la cuantía máxima de 6.000 €, quedando las obligaciones derivadas del compromiso de gasto sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente. Con dicha dotación económica se sufragarán los premios para cada uno de los cinco alumnos integrantes de los equipos ganadores de los tres niveles de participación y el docente coordinador.

7. Los premios tendrán la consideración de ayudas en especie, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La adquisición de los bienes o servicios que deban realizarse con la finalidad exclusiva de entregarlos a los ganadores del concurso como premios, se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Publicación de los trabajos y propiedad de los mismos.

1. Los trabajos ganadores podrán publicarse en las páginas web del Gobierno de Cantabria, así como en la página oficial del concurso (https://consumoplis.consumo.gob.es).

2. Los trabajos participantes serán propiedad de sus creadores, si bien todos los participantes aceptan, de manera expresa, su difusión por parte del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, de las CCAA y de las Ciudades Autónomas, que se reservarán el derecho a publicarlos en la forma que se considere más adecuada para alcanzar los objetivos previstos.

3. La Dirección General de Comercio y Consumo podrá dar publicidad a los trabajos ganadores.

Artículo 8. Publicidad.

La Dirección General de Comercio y Consumo realizará la promoción y publicidad del concurso a través de los medios que considere más adecuados.

Artículo 9. Normativa aplicable.

Los premios autonómicos del concurso escolar 2025-2026, Consumópolis21, se regirán por lo dispuesto en la presente orden y, en lo no previsto en ella, serán aplicables la Orden CSM/1008/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de los

CVE-2025-8291

premios del concurso escolar Consumópolis que concede el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, destinadas a regular la participación y la concesión de los premios de Consumópolis y la Orden del Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 por la que se convocan mediante tramitación anticipada los premios nacionales del concurso escolar 2025-2026 Consumópolis21: A la hora de consumir, que no te domine el "click".

Artículo 10. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su publicación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de octubre de 2025.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,

Eduardo Carmelo Arasti Barca.

2025/8291

CVE-2025-8291